



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

RESOLUCION 001/14 HOJA 1

**REGLAMENTO CAMPEONATOS NACIONALES 2014
RESOLUCION No.001-14
(Febrero 2 de 2014)**

Por medio de la cual se reglamentan los campeonatos nacionales Categorías **INFANTIL, PREJUVENIL, JUVENIL, SUB-23, SENIOR MASTER MASCULINO Y FEMENINO INFANTIL, PREJUVENIL, y JUVENIL** correspondientes al año **2014**.

El **COMITE EJECUTIVO DE LA DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO, -DIFUTBOL-**, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por los artículos 7 y 8 literal, d, de los Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO

- 1-QUE es su deber, reglamentar los respectivos Campeonatos Nacionales.
- 2-QUE durante el año deportivo **2014** se realizarán campeonatos Nacionales en las categorías: **INFANTIL, PREJUVENIL, JUVENIL, SUB.23 y SENIOR MASTER y FEMENINO PREJUVENIL y JUVENIL.-**
- 3- QUE para la correcta interpretación del presente Reglamento , debe entenderse cuando se diga, **FEDERACION:** Federación Colombiana de Fútbol; **DIFUTBOL:** División Aficionada del Fútbol Colombiano; **DIMAYOR** : División mayor del Fútbol Colombiano ; **CAMPEONATO:** Campeonato Nacional de Fútbol en las categorías **INFANTIL -PREJUVENIL - JUVENIL – SUB.23 y SENIOR MASTER y FEMENINO INFANTIL, PREJUVENIL Y JUVENIL** respectivamente; **COMISION:** **Comisión Técnica Nacional** ; **COMITE DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO** : El COMITÉ de disciplina y de castigo de los precitados Torneos; **COMITE DISCIPLINARIO DE APELACION:** El COMITE que resolverá en SEGUNDA y ULTIMA instancia sobre los recursos de apelación presentados contra las decisiones de la **COMITE DISCIPLINARIO** de Campeonatos.-

RESUELVE:

ARTICULO 1.- En el año 2014, **DIFUTBOL** organizará una competición denominada Campeonato Nacional de Fútbol, en el que podrán participar las LIGAS DEPARTAMENTALES AFILIADAS, la de BOGOTA D.C. y la de FUERZAS ARMADAS, que se encuentren en **PLENO USO DE SUS DERECHOS** y a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con **DIFUTBOL**, las mismas que mediante su inscripción se comprometen a respetar, a cumplir y a hacer cumplir de sus afiliados este Reglamento, el Código Disciplinario Unico de la FCF, el Estatuto del Jugador, el Reglamento del Control al Dopaje, las REGLAS DE JUEGO de la IFAB,



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

RESOLUCION 001/14 HOJA 2

al igual que a ACEPTAR la conformación de los grupos , el sistema de juego y clasificación del mismo y todas las disposiciones de carácter ADMINISTRATIVO, TECNICO, DISCIPLINARIO y ECONOMICO ordenadas por dicha entidad y sus respectivas COMISIONES.-

ARTICULO 2.- El Campeón, el Sub - Campeón, el goleador, la valla menos vencida y el equipo de mejor Juego Limpio en cada categoría, recibirán un trofeo que le será entregado al término del certamen.

ARTICULO 3.- El Campeón y Sub - Campeón en cada categoría recibirán además veinticinco (25) medallas cada uno.

**CAPITULO II
AUTORIDADES**

ARTICULO 4.- La MAXIMA AUTORIDAD CAMPEONATO, la ejerce el PRESIDENTE de DIFUTBOL en representación de su respectivo COMITÉ EJECUTIVO.- Sus FALLOS en el aspecto Técnico, Administrativo, y económico son INAPELABLES.

Sus funciones son:

- A Representar a DIFUTBOL ante las entidades públicas, privadas y deportivas.
- b- Ejercer la administración del CAMPEONATO;
- c- Servir de nexo y comunicación entre sus respectivas Comisiones y las Ligas participantes.
- d - Revisar y controlar la inscripción de los jugadores.
- e- Conformar con criterio exclusivamente Técnico y económico los GRUPOS respectivos, determinar el sistema de juego y de Clasificación en cada categoría y elaborar los calendarios de competencia.
- f - Llevar los registros de puntuación.
- g- Prestar asesoría técnica y administrativa a SUS Comisiones para el correcto cumplimiento de sus funciones.
- h - Confirmar y divulgar la programación de los partidos.-
- i- Ordenar mediante RESOLUCION MOTIVADA, el pago de las CAUCIONES ECONOMICAS por violación al REGLAMENTO DE COMPETENCIA, y otras que sean necesarias, con cargo a las LIGAS participantes.

ARTICULO 5.- Las decisiones de DIFUTBOL, obligan a las Ligas participantes en conjunto, a los jugadores individualmente, a los delegados, al personal técnico y auxiliar inscrito, a los árbitros, y en general a todo el personal OFICIAL vinculado al CAMPEONATO



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

RESOLUCION 001/14 HOJA 3

ARTICULO 6.- La autoridad de DIFUTBOL se extiende hasta la vigilancia de la conducta pública y privada del personal a que se refiere el numeral anterior, en cuanto pueda obstaculizar el correcto desarrollo del CAMPEONATO.

**CAPITULO III
VEEDORES**

ARTICULO 7.- En cada una de las Ciudades donde se jueguen partidos del CAMPEONATO habrá un COMISARIO DEL PARTIDO designado por DIFUTBOL, que rendirá informe escrito sobre la organización del partido, conducta de los equipos y del público control ejercido por autoridades deportivas locales, vigilancia policiva, estado del campo de juego, de los camerinos, actuación del CUERPO ARBITRAL, cantidad de público asistente y suma recaudada por taquilla.-

**CAPITULO IV
REGIMEN ECONOMICO**

ARTICULO 8.- La Liga local asumirá los costos de la organización del partido, pago de cuerpo Arbitral, VIGILANCIA INTERNA EN ESTADIO y prestación de servicios de primeros auxilios, igualmente entregará al delegado de la Liga VISITANTE TREINTA (30) boletas como entrada de cortesía que serán utilizadas para el ingreso de su respectiva delegación.

ARTICULO 9.- Los valores que por concepto de servicio arbitral pagará la Liga local, son los siguientes:

CATEGORIA INFANTIL	\$60.000.00 Central y \$25.000.00 cada Asistente y 4 oficial.
CATEGORIA PREJUVENIL:	\$70.000.00 Central y \$25.000.00 cada Asistente y 4 oficial.
CATEGORIA JUVENIL	\$80.000.00 Central y \$25.000.00 cada Asistente y 4 oficial.
CATEGORIA SUB.23	\$90.000.00 Central y \$30.000.00 cada asistente y 4 oficial.
CAT. SENIOR MASTER	\$100.00 Central y \$30.000.00 cada Asistente y 4 oficial.
FEMENINO INFANTIL	\$60.000.00 central y \$25.000.00 cada Asistente y 4 oficial.
FEMENINO PREJUVENIL	\$70.000.00 central y \$25.000.00 cada Asistente y 4 oficial.
FEMENINO JUVENIL	\$80.000.00 central y \$25.000.00 cada Asistente y 4 oficial.

ARTICULO 10.- DIFUTBOL cancelará el transporte de los árbitros designados para dirigir los partidos del CAMPEONATO, mediante presentación de cuenta de cobro.- En caso de requerirse aéreo, debe ser PREVIAMENTE AUTORIZADO Y SUMINISTRADO directamente por dicha entidad.-



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

RESOLUCION 001/14 HOJA 4

ARTICULO 11.- DIFUTBOL percibirá como participación económica del CAMPEONATO, el diez por ciento (10%) del producto NETO de las taquillas.- Dicha suma será girada por parte de la Liga local a DIFUTBOL, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la finalización del partido.

PARAGRAFO: El incumplimiento del pago oportuno de dicha participación, dará lugar a las sanciones establecidas en los Estatutos y Reglamentos de DIFUTBOL y CODIGO DISCIPLINARIO de COLFUTBOL.

ARTICULO 12.- El valor de la inscripción al CAMPEONATO por cada categoría, será el siguiente:

INFANTIL	\$300.000.00
PREJUVENIL	\$400.000.00
JUVENIL	\$500.000.00
Sub.23	\$800.000.00
SENIOR MASTER	\$900.000.00
FEMENINO JUV.	\$300.000.00
FEM.INF.-PREJ.	\$ - 0 -

PARAGRAFO: Vencido el plazo oficial de la inscripción, ésta será considerada como extraordinaria y tendrá un recargo del 100%.-

El precitado pago debe ser CONSIGNADO por la Liga respectiva en la cuenta corriente de DIFUTBOL, BANCOLOMBIA Nro.1016 - 024489 – 5 en BOGOTA y enviar el recibo ORIGINAL con los respectivos documentos de inscripción.-

**CAPITULO V
INSCRIPCIONES Y PARTICIPANTES**

ARTICULO 13.-Cada Liga puede inscribir un máximo de TREINTA (30) jugadores AFICIONADOS, colombianos y/o hijos de padre o madre colombiana, cuya lista debe estar en poder de DIFUTBOL quince (15) días antes de la primera fecha del CAMPEONATO en cada GRUPO y categoría.- Después de dicha fecha la inscripción se cobrará como EXTRAORDINARIA.

ARTICULO 14.- Las inscripciones deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el ESTATUTO DEL JUGADOR y por DIFUTBOL.- Para su VALIDEZ SE REQUIERE QUE HAYA SIDO AUTORIZADA POR EL RESPECTIVO JUGADOR MEDIANTE SU FIRMA AUTOGRAFA EN LA PLANILLA OFICIAL DE INSCRIPCION y EN EL CARNE



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

RESOLUCION 001/14 HOJA 5

RESPECTIVO.-

ARTICULO 15.- Los jugadores INSCRITOS, deben cumplir además estrictamente con los siguientes requisitos de edades:

- a Para la categoría **INFANTIL (SUB-15)**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de 2000.- Se inicia el **29 de JUNIO**.- Se jugará por el sistema de SEDE FIJA...
- b- Para la categoría **PREJUVENIL (SUB-17)**, deben haber nacido: a partir del 1 de ENERO de 1998.- Se jugará por el sistema de SEDE FIJA, y cuando las distancias lo permitan, LOCAL-VISITANTE.- Se inicia el **30 de MARZO**.
- c- Para la categoría **JUVENIL (SUB-20)**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de 1997.- Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.-Se inicia el **9 de FEBRERO**.-
- d- Para la categoría **SUB-23**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de 1992.-Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.- Se inicia el **8 de JUNIO**.-
- e- Para la categoría **SENIOR MASTER**, deben haber nacido **ANTES** del 31 de DICIEMBRE 1979. -Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.- Se inicia el **13 de ABRIL**.-
- f- Para la categoría **FEMENINA INFANTIL (SUB-15)**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de 2000.- Se inicia el **15 de JUNIO**.- Se jugará por el sistema de SEDE FIJA..
- g- Para la categoría **FEMENINA PREJUVENIL (SUB-17)**: Deben inscribirse 24 jugadoras nacidas en el año de 1999 y 6 JUGADORAS nacidas en 1998, de ESTAS ULTIMAS, TRES JUGADORAS deben SER REGISTRADAS PARA CADA PARTIDO COMO TITULARES.-Se Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.- Se inicia el **10 de AGOSTO**.
- h- Para la categoría **FEMENINA JUVENIL SUB-20**: Se inscribirán 27 JUGADORAS nacidas en el año 1996 y 3 de EDAD LIBRE.- Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.- Se inicia el **14 DE SEPTIEMBRE**.-

ARTICULO 16.- Los jugadores que se vayan a INSCRIBIR por PRIMERA VEZ ante DIFUTBOL, deben comprobar la edad mediante la presentación del ORIGINAL del registro civil de NACIMIENTO, y fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad.- Cuando sea exigido por DIFUTBOL, se debe adicionar la partida de bautismo.-En las categorías INFANTIL y PREJUVENIL, cuando alguna de las LIGAS participantes lo estime necesario, podrá EXIGIR a los jugadores CONTENDIENTES que considere, la PRUEBA DE RESONANCIA MAGNETICA CON SU RESPECTIVO DIAGNOSTICO MEDICO.- El costo económico de dicho examen, será



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO

RESOLUCION 001/14 HOJA 6

ASUMIDO en su totalidad por la LIGA EXIGENTE.-

PARAGRAFO 1: Los jugadores que tengan FICHA NACIONAL REGISTRADA en DIFUTBOL, solo enviarán FOTOCOPIA de su ULTIMO CARNE NACIONAL EXPEDIDO POR DICHA ENTIDAD.-

PARAGRAFO 2: Todos los jugadores se deben inscribir mediante el nuevo sistema COMET implementado por la Federación Colombiana de Fútbol y enviar a DIFUTBOL para su REVISION y ARCHIVO todos los documentos físicos exigidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento General de Campeonatos Nacionales promulgado por dicha Entidad.-

ARTICULO 17.- La fecha del acto de inscripción del registro Civil y/o la partida de bautismo ante la respectiva Notaría o Parroquia, debe haberse realizado como MAXIMO, DURANTE LOS TRES (3) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE INICIACION DEL CAMPEONATO RESPECTIVO”.-

ARTICULO 18.- En el CAMPEONATO solo pueden participar jugadores AFICIONADOS Inscritos reglamentariamente y conforme al ESTATUTO DEL JUGADOR en CLUBES DEPORTIVOS debidamente AFILIADOS a la Liga que van a representar en el Campeonato Nacional.- Dicha AFILIACION debe tener una VIGENCIA MINIMA ante dicha LIGA de NOVENTA (90) DIAS de anterioridad a la fecha de INICIACION del Campeonato respectivo.

ARTICULO 19: NO pueden inscribirse ni PARTICIPAR en estos CAMPEONATOS, jugadores PROFESIONALES de conformidad con el inciso segundo del Artículo 2 del Estatuto del Jugador.-

ARTÍCULO 20.-La violación a los ARTICULOS 14, 15,17, 18 y 19 del presente REGLAMENTO será SANCIONADA con la PERDIDA DE LOS PUNTOS que haya obtenido su selección en el partido en que hayan actuado él o los jugadores implicados, PREVIA RECLAMACION INSTAURADA por su CONTENDOR dentro de los términos legales.-

PARÁGRAFO: Igualmente de OFICIO, el COMITE DISCIPLINARIO respectivo podrá ANULAR el resultado de los partidos en los que hayan actuado los implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor.-El marcador oficial de éste partido será 1-0 en contra del equipo infractor.- Los goles anotados serán reconocidos en las estadísticas de jugadores correspondientes.- La decisión anterior no se opone a las demás ACCIONES DISCIPLINARIAS que de OFICIO puede tomar el COMITE DISCIPLINARIO correspondiente con fundamento en el presente REGLAMENTO y/o en el CODIGO de DISCIPLINARIO DE COLFUTBOL.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

RESOLUCION 001/14 HOJA 7

ARTICULO 21: DIFUTBOL, ANULARA en forma inmediata la inscripción del jugador y/o jugadores responsables de la violación del REGLAMENTO, sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias, técnicas, administrativas y penales a que haya lugar contra quienes sean encontrados como responsables.

ARTICULO 22.- La planilla de INSCRIPCION debe ser firmada por el JUGADOR, el Presidente y el Secretario de la Liga respectiva.- Una vez aceptada y REGISTRADA, no se permitirá ninguna modificación, excepto CASOS INSUPERABLES DE FUERZA MAYOR previamente comprobados por DIFUTBOL.-

ARTICULO 23.- Los carnés serán recibidos personalmente por cada uno de los jugadores participantes y para ello deben presentar el ORIGINAL del documento de identidad reportado en la planilla de inscripción respectiva.- Quien no cumpla éste requisito NO PODRA ACTUAR.

ARTICULO 24.- El PRESIDENTE del Comité Ejecutivo de la Liga asume total responsabilidad al respaldar con su firma toda la información suministrada en la planilla de inscripción de la misma, y por consiguiente DEBE VERIFICAR y CONFIRMAR la legalidad de los documentos aportados por los jugadores a la LIGA para su respectiva inscripción.

PARAGRAFO: Los jugadores son IGUALMENTE responsables ante la JUSTICIA ORDINARIA y la DIFUTBOL por la autenticidad de los documentos presentados para su inscripción.

ARTICULO 25.- Las LIGAS participantes pueden ABSTENERSE de REFRENDAR las TRANSFERENCIAS de los jugadores que integran sus Selecciones Departamentales desde noventa (90) días antes de la iniciación del campeonato en la respectiva categoría, y hasta la culminación del MISMO.

ARTICULO 26.- La Federación, la DIFUTBOL y las LIGAS NO SERAN RESPONSABLE civil Y/O penalmente por lesiones o accidentes o accidentes sufridos por los participantes y/o Oficiales de las Selecciones o Delegaciones, para lo cual al momento de la inscripción deberán entregar documento de afiliación vigente, como titular o beneficiario al sistema general de salud y Entidad Promotora de Salud.-(EPS, Sisbén, Nueva EPS).-

**CAPITULO VI
UNIFORMES Y NUMEROS**

ARTICULO 27.- Cada equipo llevará en sus uniformes los colores oficiales de su Liga y/o Departamento los cuales se REGISTRARAN en la planilla de



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO

RESOLUCION 001/14 HOJA 8

inscripción.- Estos no podrán ser CAMBIADOS o MODIFICADOS sin autorización de DIFUTBOL.

PARAGRAFO: En caso de CONFUSIÓN en los colores de los uniformes de los equipos que se enfrentan, el equipo VISITANTE debe cambiar el suyo.

ARTICULO 28.- Las camisetas de los jugadores deben estar numeradas del uno (1) al TREINTA (30) con números visibles de veinticinco (25) centímetros de altura.-

ARTICULO 29.- Ningún jugador puede actuar con un número de camiseta diferente al que le haya sido asignado en la PLANILLA DE PARTIDO entregada por su equipo al comisario de campo aproximadamente treinta (30) minutos antes de la iniciación del encuentro respectivo, ni podrá cambiar dicho número durante el desarrollo del mismo partido.-No puede haber más de un jugador con el mismo número de camiseta en el mismo encuentro.

PARAGRAFO : La violación de lo contemplado en los ARTICULOS 28,29 y 30 del presente REGLAMENTO será sancionada con multa equivalente a DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES con cargo a su respectiva LIGA.

ARTICULO 30.- SE PROHIBE UTILIZAR PUBLICIDAD SIN AUTORIZACION PREVIA DE DIFUTBOL en los UNIFORMES de los JUGADORES.- El incumplimiento, será sancionado con multa de OCHENTA (80) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES para la LIGA respectiva, sin perjuicio de otras acciones de índole disciplinaria que puedan ser aplicadas por la respectiva COMISION..

ARTICULO 31.- Las LIGAS y selecciones participantes están obligadas a cumplir con las Pautas publicitarias establecidas por DIFUTBOL y la empresa patrocinadora del respectivo evento.- El incumplimiento será sancionado con la EXPULSION del CAMPEONATO y MULTA DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES..-

CAPITULO VII SISTEMA DE JUEGO Y CLASIFICACION

ARTÍCULO 32.- El SISTEMA DE JUEGO y CLASIFICACION en cada fase del Campeonato, la CONFORMACION de los GRUPOS en que sean distribuidas las Ligas participantes y los respectivos CALENDARIOS, SERAN ESTABLECIDOS por el DIRECTOR GENERAL DEL CAMPEONATO , previo el análisis de los conceptos TECNICOS, ECONOMICOS, GEOGRAFICOS y LOGISTICOS que mayores facilidades o beneficios brinden para el mejor desarrollo del certamen.

PARAGRAFO: Dichas decisiones serán comunicadas por DIFUTBOL por medio de



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

RESOLUCION 001/14 HOJA 9

Resolución motivada y las Ligas al inscribirse, declaran que conocen, respetan y acatan dicho sistema.- La Resolución respectiva será considerada como norma legal adicionada al presente Reglamento.

ARTICULO 33.- Los CAMPEONES del torneo correspondiente al año 2013 en cada categoría, iniciarán la competencia para el torneo del año 2014, en la PRIMERA FASE ELIMINATORIA de la respectiva categoría.-

ARTICULO 34.- Los EMPATES en la TABLA DE POSICIONES, se definen así:

- a- Por mayor número de partidos ganados
- b- MAYOR NUMERO DE GOLES A FAVOR
- c- MENOR NUMERO DE GOLES EN CONTRA
- d- Por MAYOR DIFERENCIA DE GOLES (Resultado de RESTAR los goles a FAVOR y Goles en CONTRA
- e- POR MAYOR PROMEDIO DE GOLES (resultado de dividir goles a FAVOR entre goles en CONTRA.
- f- Por la Mejor puntuación al JUEGO LIMPIO
- g- Por el resultado del partido jugado entre los equipos empatados en la respectiva fase.-
- h- Por el sistema que establezca DIFUTBOL

ARTICULO 35.- Para la puntuación al JUEGO LIMPIO, todos los equipos inician con 5000 puntos a su favor por cada fase.-

Los descuentos se hacen así:

- a- 10 Puntos por AMONESTACION
- b- 20 Puntos por EXPULSION
- c- 50 Puntos por retardo injustificado PARA PRESENTARSE en condiciones Reglamentarias para jugar a la hora programada para iniciar y/o continuar el partido
- d- 3000 Puntos por abandono de todo el equipo del terreno de juego SIN JUSTA CAUSA antes de finalizar el tiempo reglamentario. Esta sanción NO SE OPONE a otras aplicadas por la COMISION RESPECTIVA.
- e- La LIGA que registre a jugadores con DOCUMENTOS FALSOS y/o ADULTERADOS, perderá todos los puntos acumulados para el JUEGO LIMPIO.-



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

RESOLUCION 001/14 HOJA 10

ARTICULO 36.- Los EMPATES en el PRIMER PUESTO de la tabla de posiciones en la FASE FINAL de torneos que se jueguen por el sistema de partidos LOCAL – VISITANTE, se definen mediante la realización de una (1) serie extra de dos (2) partidos, UNO como LOCAL y OTRO como VISITANTE en cada una de las ciudades sede de las selecciones respectivas.

PARAGRAFO 1: Si al finalizar la serie de dos (2) partidos de que se habla en este ARTICULO se presenta empate en puntos, se DEFINIRA el CAMPEON mediante la realización de UN (1) TERCER partido en PLAZA NEUTRAL, designada por DIFUTBOL.

PARAGRAFO 2: Si jugado el tiempo reglamentario del partido adicional, aún persiste el empate, se definirá el TITULO mediante el lanzamiento de tiros desde el punto penal de acuerdo a las disposiciones de FIFA sobre el particular.

ARTICULO 37.- Una vez jugado el partido y deducidos los gastos del mismo, se entregarán a cada uno de los contendores el 40% de la taquilla, conservando el 20% restante para DIFUTBOL.

PARAGRAFO: Las Ligas contendientes ASUMIRAN los costos de su desplazamiento y permanencia en la sede respectiva.

ARTICULO 38.- Los puntos se obtienen así:

- a - TRES (3) puntos por partido ganado
- b - UN (1) punto por partido empatado; y
- c - CERO (0) puntos por partido perdido.

**CAPITULO VIII
REGLAS DE JUEGO**

ARTICULO 39.- Las reglas de juego para el CAMPEONATO son las establecidas por la International Football Association Board, promulgadas universalmente por la FIFA y acogidas por la FEDERACION y DIFUTBOL.

ARTICULO 40.- La fijación de campos de juego y los horarios para los partidos, son competencia exclusiva de DIFUTBOL, así como también determinar si los encuentros han de ser diurnos o nocturnos.-

ARTICULO 41.- Los equipos deben estar ubicados en el campo de juego en condiciones de actuar, como mínimo UNA HORA (1) antes de la programada para la iniciación y/o continuación



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO

RESOLUCION 001/14 HOJA 11

del partido.

PARAGRAFO 1.- Si transcurridos quince (15) minutos después de la hora fijada para el partido, uno de los equipos no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego e informará de ello a DIFUTBOL.- Salvo que la falta obedeciere a causas de fuerza mayor o caso fortuito INSUPERABLES y PLENAMENTE COMPROBADAS, por DIFUTBOL, el equipo ausente perderá con marcador de 3-0 los puntos en disputa.

PARAGRAFO 2.- Si los 2 equipos en disputa del partido faltaren al campo de juego después de la espera adicional de quince (15) minutos, ambos serán declarados perdedores con marcador 3 - 0.-

ARTICULO 42: Si los hechos lo ameritan, el equipo que sea DECLARADO como PERDEDOR de UN PARTIDO POR NO PRESENTARSE al TERRENO DE JUEGO, SERA SANCIONADO, ADEMAS, CON SU EXCLUSION DEFINITIVA DEL CAMPEONATO.

PARAGRAFO: La anterior sanción, no se opone a las demás medidas de INDOLE ADMINISTRATIVA, TECNICA, ECONOMICA y DISCIPLINARIA que pueda imponer DIFUTBOL y/o el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo a los oficiales de la SELECCIÓN infractora.

ARTICULO 43.- Los equipos no pueden empezar un partido con menos de siete (7) jugadores cada uno.-

PARAGRAFO 1: Si en el transcurso del partido éste número se reduce por cualquier causa, el árbitro lo dará por FINALIZADO, y el equipo reducido perderá los puntos en disputa con resultado de 3 - 0, a menos que el marcador del partido en el momento de esa decisión, sea mayor en contra del mismo equipo.

PARAGRAFO 2: Si la reducción del mínimo de siete (7) jugadores se presenta en ambos equipos, el árbitro lo dará por finalizado y ambos equipos serán declarados perdedores con resultado de 3 - 0, sin importar el marcador que había hasta ese momento.

ARTICULO 44.- Los partidos en cada categoría, tendrán la siguiente duración:

a- INFANTIL MASCULIO Y FEMENIN y SENIOR MASTER: Dos (2) tiempos de cuarenta (40) minutos cada uno, con QUINCE (15) de descanso.

b- PREJUVENIL y JUVENIL MASCULINO Y FEMENINO y SUB-23: Dos (2) tiempos de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, con QUINCE (15) de descanso.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO

RESOLUCION 001/14 HOJA 12

ARTICULO 45.- Todos los partidos se JUGARAN CON BALON MARCA GOLTY.- En la categoría INFANTIL, con Balón número cuatro (4), las demás con número CINCO (5). PROFESIONAL.- Cada uno de los EQUIPOS contendores debe presentar al Arbitro un BALON de la MARCA y REFERENCIA ordenada.- El incumplimiento será sancionado MULTA DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.

ARTICULO 46.- En transcurso de un partido, cada equipo puede efectuar HASTA TRES (3) sustituciones.-

PARAGRAFO: En la categoría INFANTIL MASCULINO Y FEMENINO y SENIOR MASTER, los equipos pueden realizar HASTA CINCO (5) SUSTITUCIONES..

ARTICULO 47.- Aproximadamente treinta (30) minutos antes de la hora de iniciación del PARTIDO, cada equipo entregará al árbitro o Comisario de Campo la PLANILLA DE PARTIDO con los nombres de un máximo de DIECIOCHO (18) jugadores.- (11 TITULARES y 7SUSTITUTOS).-

PARAGRAFO: La violación a ésta disposición será sancionada con DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

ARTICULO 48.- Después de transcurridos OCHENTA (85) minutos de juego de un partido SUSPENDIDO por CAUSAS DE FUERZA MAYOR, el árbitro lo dará por FINALIZADO con el marcador que había en el momento de la suspensión.

PARAGRAFO: Para efectos del presente artículo se consideran como causas de FUERZA MAYOR, sólo las siguientes:

- a- El mal estado del terreno de juego, por lluvia que haga imposible o peligroso utilizarlo.
- b- La falta de suficiente luz natural o artificial,
- c- La INVASION del TERRENO DE JUEGO por parte del PÚBLICO.
- c- Los demás factores a juicio razonable del COMISARO DEL PARTIDO y el ARBITRO.

ARTICULO 49.- Cualquier partido suspendido por una de las CAUSAS DE FUERZA MAYOR establecidas en el artículo anterior, y cuyo tiempo de juego sea inferior a los OCHENTA Y CINCO (85) minutos, deberá concluirse o jugarse íntegramente al día siguiente a la hora y en el campo que determine DIFUTBOL, procurando que sea antes de proseguir con el calendario de juego del grupo al que pertenecen los equipos protagonistas del partido suspendido.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

RESOLUCION 001/14 HOJA 13

PARAGRAFO 1: Equipo que NO SE HAGA PRESENTE PARA LA CONTINUACION DEL CITADO PARTIDO SERA DECLARADO COMO PERDEDOR CON MARCADOR DE 3 - 0 A MENOS QUE EL MISMO EN EL MOMENTO DE LA SUSPENSION SEA DESFAVORABLE AL AUSENTE POR UN MARCADOR SUPERIOR.- Lo anterior no se opone a otras medidas TECNICAS, ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS o ECONOMICAS que puedan ser aplicadas por AUTORIDAD COMPETENTE.-.

PARAGRAFO 2: En La continuación de un partido suspendido por una cualquiera de las causas contempladas en el artículo anterior, actuarán como inicialistas los jugadores que de acuerdo a la REGLA III del INTERNATIONAL BOARD sean permitidos, y se hará en lo posible, bajo la dirección del mismo GRUPO ARBITRAL; no obstante, la Comisión podrá designar a otros Arbitros si ello fuere necesario, sin que por ésta causa haya derecho a demanda o reclamación alguna.

PARAGRAFO 3.- En la continuación de un encuentro suspendido bajo las causales anteriores, tendrá en cuenta el árbitro en lo posible la posición de los equipos. Si se desarrolla en otro campo, el árbitro la sorteará.-.

ARTICULO 50.- Cuando el normal desarrollo de un partido, sea entorpecido en su labor arbitral, con demostrada falta de garantías para el juez (EXCEPTO CUANDO HAYA SIDO AGREDIDO FISICAMENTE), por parte de delegado, técnico, kinesiólogo, masajista, utilero, jugador, de uno o de ambos equipos contendientes, o la INVASION DEL PUBLICO al TERRENO DE JUEGO, el árbitro del partido llamará al capitán o capitanes respectivos y les concederá un tiempo MAXIMO DE TRES (3) MINUTOS para que le brinden las garantías necesarias y la colaboración para la correcta culminación del mismo.-

PARAGRAFO: Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, el árbitro FINALIZARA el encuentro por FALTA DE GARANTIAS.-. Sea cual fuere el marcador hasta ese momento, el RESULTADO FINAL del mismo previa comprobación de los hechos por parte de DIFUTBOL, será adverso 3 - 0 al equipo que se negó a colaborar con el juez.

ARTICULO 51.- En el AREA TECNICA de cada equipo, podrán permanecer SOLAMENTE LOS JUGADORES Y EL PERSONAL TÉCNICO REGISTRADOS POR LA SELECCIÓN PARA EL PARTIDO RESPECTIVO, PREVIA PRESENTACIÓN DE SU RESPECTIVO CARNE.

PARAGRAFO: Equipo que registre para el partido a personas no autorizadas por DIFUTBOL o permita la permanencia en su AREA TECNICA de personas NO REGISTRADAS OFICIALMENTE en el mismo, será sancionado con multa de CINCO (5) SALARIOS MINIMOS



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO

RESOLUCION 001/14 HOJA 14

MENSUALES VIGENTES.

CAPITULO IX
ARBITROS CENTRALES Y ASISTENTES

ARTICULO 52.- El árbitro es la suprema autoridad en el campo de juego y sus decisiones en relación con las REGLAS DE JUEGO, son DEFINITIVAS.

PARAGRAFO: Ningún árbitro puede excusarse de dirigir un partido, ni de actuar como ARBITRO ASISTENTE o EMERGENTE.- En caso de impedimento o de motivo grave para que se le excluya, la COMISION ARBITRAL luego de comprobar los hechos podrá remplazarlo.

ARTICULO 53.- Los ARBITROS que prestan el servicio al respectivo campeonato, deben pertenecer a la Organización arbitral que preste sus servicios a los campeonatos oficiales de UNA LIGA AFILIADA A DIFUTBOL.-

PARAGRAFO 1: Al designar al árbitro central la COMISION ARBITRAL cuidará de que no pertenezca a ninguna de las Ligas enfrentadas en el partido respectivo.

PARAGRAFO 2: Los árbitros no son recusables por las Ligas participantes.- Excepcionalmente cuando una Liga presente pruebas de posible ineptitud o parcialidad de un árbitro, la COMISION ARBITRAL será quien tome una decisión final.

ARTICULO 54.- Los informes o reclamaciones sobre actuaciones de árbitros deben ser presentados por escrito, adjuntando la prueba documental sobre los hechos denunciados y firmados bajo la responsabilidad de la Liga acusadora, requisitos sin los cuales la COMISION respectiva se abstendrá de considerarlos.

ARTÍCULO 55.-DIFUTBOL proveerá al árbitro y a las Ligas participantes de las planillas de PARTIDO, de JUEGO y de INFORMES para cada encuentro.- La firma del juez dará fe en primera instancia de todo lo que en ella se anota, debiendo registrar en todos los casos:

- a- Los nombres completos de los jugadores y miembros del Cuerpo Técnico y OFICIALES inscritos por cada equipo para el partido respectivo, con los números de camisetas, goleadores, amonestaciones, expulsiones, incluyendo los sustitutos que actuaron
- b- Nombre de los equipos que se enfrentan, la ciudad, el campo y la hora de iniciación.
- c- Informe claro y concreto de las incidencias del partido, relacionando claramente la conducta individual de los jugadores, miembros del Cuerpo Técnico y OFICIALES de los equipos y del público en general, los retardos y las esperas, numero de espectadores



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO

RESOLUCION 001/14 HOJA 15

asistentes y taquilla obtenida, así como la demás información que sirva para decidir los casos de aplicación de sanciones y otros que sean necesarios sin excluir la actitud de los hechos imputables al personal auxiliar.

PARAGRAFO: La planilla de juego será devuelta por el árbitro a DIFUTBOL, dentro de las OCHO (8) horas siguientes a la finalización del encuentro o a la suspensión del mismo, si se presentare.- El incumplimiento será sancionado con DOS (2) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, suma que deberá pagar la organización ARBITRAL a la que pertenece el arbitro infractor.-

ARTICULO 56.- Si el árbitro sufre enfermedad o accidente que le impidiere iniciar o continuar el partido, se seguirá el orden de sucesión establecido por la FIFA para el efecto.- .

CAPITULO X RECLAMACIONES

ARTICULO 57.- Como reclamación se entiende la solicitud que persigue la nulidad de un partido, o un fallo sobre la adjudicación de puntos distinto del resultado que se anotare en la planilla de juego.-

En el evento de comprobarse las denuncias hechas por la violación a las normas reglamentarias por parte de un equipo, el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, de OFICIO podrá anular el resultado de los partidos en los que hayan actuado los implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor.-El marcador oficial de éste partido será 1-0 en contra del equipo infractor.- Los goles anotados serán reconocidos en las estadísticas de jugadores correspondientes.- La decisión anterior no se opone a las ACCIONES DISCIPLINARIAS QUE DE OFICIO puede tomar el COMITE DISCIPLINARIO respectivo con fundamento en el presente REGLAMENTO y en el CODIGO de COLFUTBOL.

ARTICULO 58.- La RECLAMACION debe presentarse por escrito ante el COMITÉ DISCIPLINARIO del campeonato, firmada por el Presidente de la LIGA, acompañada de las pruebas en las cuales se fundamenten los hechos, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) siguientes a la finalización del partido que la motiva si corresponde a UNA FASE de un partido que se juega por el SISTEMA DE LOCAL – VISITANTE.-

PARAGRAFO: Si se trata de un partido de una FASE que se juega por el sistema de SEDE FIJA, el plazo será de DOS (2) HORAS SIGUIENTES a la FINALIZACION DEL MISMO.

ARTICULO 59.- Para que la RECLAMACION sea estudiada el demandante debe adjuntar a ella



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO

RESOLUCION 001/14 HOJA 16

el RECIBO ORIGINAL de una consignación en la cuenta oficial de DIFUTBOL, BANCOLOMBIA No.1016-024489-5 por la suma de CINCO (5) SALARIOS MINIMO MENSUALES VIGENTES y/o RECIBO OFICIAL DE DICHO DEPOSITO A UN DELEGADO DE DIFUTBOL si la demanda se presenta en un horario diferente a la operación bancaria normal..- Si el fallo fuere favorable se le devolverá el depósito.

ARTÍCULO 60.- El escrito de RECLAMACION debe concretarse al hecho que la origina, sin hacer uso de generalidades ni de antecedentes por casos análogos.

ARTICULO 61.- Del escrito de RECLAMACION y de las pruebas respectivas se enviara COPIA a la LIGA cuestionada para que en el plazo que le fije el COMITE DISCIPLINARIO , responda los cargos.

ARTÍCULO 62.- El COMITÉ DISCIPLINARIO puede exigir la presentación de pruebas, testimonios y documentos adicionales que considere necesarios para emitir su fallo. La renuencia o retardo del demandante para entregar las pruebas solicitadas en el término que se le fije, será por si misma causal de fallo adverso.

ARTICULO 63.- El COMITÉ DISCIPLINARIO resolverá las reclamaciones con la mayor prontitud posible para que las decisiones surtan efectos positivos en tiempo oportuno sin perjuicio de terceros.

PARAGRAFO: El marcador oficial para todo partido perdido por demanda será de 3 - 0.

ARTICULO 64.- El PRESIDENTE de la Liga participante goza de plena autonomía para tomar sus decisiones y como jefe de su Selección responderá por la conducta de sus integrantes y por el cumplimiento de las normas deportivas y disciplinarias de sus Delegaciones. Será igualmente el conducto regular entre su delegación y las autoridades del CAMPEONATO.

ARTICULO 65.- Una vez proclamado el equipo Campeón y demás puestos no se aceptarán demandas.- La proclamación la hará DIFUTBOL, veinticuatro (24) horas después de finalizado el CAMPEONATO.

CAPITULO XI MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 66.- La violación al presente REGLAMENTO será castigada por el COMITE DISCIPLINARIO del CAMPEONATO mediante RESOLUCION



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

RESOLUCION 001/14 HOJA 17

MOTIVADA, y con BASE en las FALTAS TIPIFICADAS en el PRESENTE REGLAMENTO, y en el CODIGO DISCIPLINARIO de COLFUTBOL, según el caso.-

ARTICULO 67.- Si en un período de 45 días después de comprobados los HECHOS citados en artículo 71 del presente Reglamento, el Comité Ejecutivo de la Liga no ha INVESTIGADO y SANCIONADO a través de su COMITE DISCIPLINARIO a quienes hayan sido encontrados como directos responsables de los HECHOS, la Liga respectiva, si es FILIAL de DIFUTBOL, será SUSPENDIDA en sus DERECHOS DE AFILIACION por el COMITE DISCIPLINARIO competente.

ARTICULO 68.- La Liga que habiendo confirmado su participación al Campeonato NO SE INSCRIBA, o se retire del mismo en cualquiera de sus FASES sin previa autorización de DIFUTBOL, NO SERA ADMITIDA en los torneos Nacionales en la respectiva categoría por los dos (2) años siguientes, será multada hasta por la suma de VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, y obligada a pagar la indemnización que ordene DIFUTBOL en favor de las entidades afectadas.- La decisión anterior no se opone a las demás que de manera oficiosa pueda imponer a los infractores el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, con fundamento en denuncias presentadas por otros competidores y teniendo como base el REGLAMENTO del torneo y el CODIGO disciplinario de COLFUTBOL.

PARAGRAFO: El incumplimiento del pago precitado en la fecha fijada por DIFUTBOL será castigado con la suspensión de la AFILIACION.-

**CAPITULO XII
FALTAS Y SANCIONES**

ARTICULO 69.- Las INFRACCIONES a las REGLAS DE JUEGO Y A LA NORMATIVIDAD DEPORTIVA GENERAL, serán SANCIONADAS conforme lo determina para cada caso, el CODIGO DISCIPLINARIO de la FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL y el presente REGLAMENTO DE CAMPEONATO.

ARTICULO 70.- Las sanciones se CUMPLIRAN en el MISMO CAMPEONATO en que FUERON APLICADAS.- NINGUN AFILIADO PODRA ACTUAR EN un PARTIDO de ninguna índole mientras ESTE SANCIONADO..- Si un sancionado NO PUDIERE CUMPLIR su castigo en el campeonato en el que fue sancionado por la ELIMINACION, FINALIZACION o DESCALIFICACION de su respectivo equipo, LA DEBE CUMPLIR en el MAS PROXIMO TORNEO para el que sea inscrito.

ARTICULO 71.- Para el cumplimiento de UNA SANCION, solo se tendrán en cuenta los PARTIDOS OFICIALMENTE PROGRAMADOS Y EFECTIVAMENTE JUGADOS o ganados por



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

RESOLUCION 001/14 HOJA 18

NO PRESENTACION por el equipo en desarrollo del CAMPEONATO en que fueron aplicadas y sin la ALINEACION DEL PERSONAL PENALIZADO.- Los PARTIDOS de calendario NO PROGRAMADOS, SUSPENDIDOS, o DE OTROS CAMPEONATOS O AMISTOSOS NO SERAN VALIDOS PARA el CUMPLIMIENTO DE SANCION ALGUNA.

PARÁGRAFO: Las sanciones se NOTIFICARAN en la PAGINA WEB oficial de la entidad, y/o mediante la PUBLICACIÓN de los BOLETINES OFICIALES del COMITÉ DISCIPLINARIO CORRESPONDIENTE EN LAS CARTELERAS DE DIFUTBOL Y LIGAS.

ARTICULO 72.- Las LIGAS PARTICIPANTES, están obligadas a gestionar ante la AUTORIDAD competente, la prestación del SERVICIO DE POLICIA REQUERIDO y de PRIMEROS AUXILIOS para GARANTIZAR LA SEGURIDAD en el estadio y lugares aledaños a todo el personal administrativo, deportivo y publico vinculado a los diferentes partidos.-

PARAGRAFO: Los encuentros que no puedan realizarse por incumplimiento del artículo Anterior, serán reprogramados por DIFUTBOL en campo NEUTRAL y los gastos respectivos deben ser pagados por la LIGA responsable de la anterior decisión.

**CAPITULO XIV
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTICULO 73.- DIFUTBOL cuando lo crea necesario, puede ordenar a los deportistas participantes en el campeonato, los exámenes médicos y las pruebas CLINICAS que considere necesario para verificar su verdadera edad.-Igualmente puede exigir el original del CERTIFICADO DE NACIDO VIVO.- Los resultados de los EXAMENES anteriores, SERAN DEFINITIVOS para la toma de una DECISION FINAL..

PARAGRAFO: Los costos económicos de las pruebas ordenadas y que resulten positivas, serán cancelados en su totalidad por la Liga que inscribió al jugador examinado.

ARTICULO 74.- La DIFUTBOL ordenará la RETENCION de los CARNES de su SELECCIÓN a las LIGAS que NO SE ENCUENTREN a PAZ y SALVO por todo concepto con la entidad.- Dichos documentos solo serán ENTREGADOS, previa PRESENTACION del PAZ y SALVO CON LA TESORERIA de DIFUTBOL..- La NO PRESENTACION de sus CARNES antes de la iniciación de UN PARTIDO, será CAUSAL DE PERDIDA del encuentro programado..

PARAGRAFO: La Liga que no cumpla dicho requisito, será excluida del CAMPEONATO por resolución motivada de la COMISION RESPECTIVA y perderá los derechos de afiliación por el término que determine la misma.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

RESOLUCION 001/14 HOJA 19

ARTICULO 75.- Las Ligas participantes deben asegurar contra accidentes deportivos a los integrantes de sus respectivas selecciones.- Dicho seguro puede ser GESTIONADO directamente por DIFUTBOL con cargo a la respectiva LIGA.

ARTICULO 76.- Los casos en el ASPECTO ADMINISTRATIVO y TECNICO no definidos expresamente en este REGLAMENTO, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de DIFUTBOL y sus resoluciones consideradas como norma adicional al mismo.

ARTICULO 77.- Para poder participar en los eventos NACIONALES las LIGAS deben estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con DIFUTBOL y tener VIGENTE su reconocimiento deportivo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-Dada en la ciudad de Bogotá el 1 de FEBRERO de DOS MIL CATORCE.-(01-02-14).-

ORIGINAL FIRMADO

ALVARO GONZALEZ ALZATE.-Presidente. TULIO EFREN RAMIREZ H. Srio.